

Cándido Martínez Manrique
31 de enero de 2009
Pamplona, España

Iniciativa Ciudadana Europea

**¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado?
En caso negativo, ¿qué umbral considera apropiado y por qué?**

Siempre es complejo determinar el 'número significativo' de votos para lograr una iniciativa legislativa. En el caso de Europa, vivir unidos en la diversidad debe incluir respetar el interés de algunos, sin embargo siempre se debe legislar en favor de todos.

Si la experiencia de tomar un tercio ha funcionado dentro de otros Estados miembros, es posible que se ponga a prueba durante un año y se vea el alcance que tiene. Si los ciudadanos responden positivamente y si las iniciativas efectivamente llaman la atención a un número significativo de europeos, es posible que tenga buenos resultados y efectos positivos para la sociedad europea.

Considero por tanto, que un tercio está bien, pero que debe probarse por un tiempo para hacer después reformas y mejoras.

**¿Considera que el 0,2 % de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado?
En caso negativo, ¿tiene otras propuestas a este respecto para lograr el objetivo de garantizar que la iniciativa ciudadana sea realmente representativa de un interés de la Unión?**

Si como decíamos en la pregunta anterior, se toma un tercio del número total de Estados (9 Estados miembros), también será necesario contar con un número mínimo de firmas por cada uno de esos Estados. Estamos hablando de requisitos mínimos con son necesarios para que sean 'significativos' y me parece muy positiva la intención de la Comisión en este sentido.

Sería completamente representativo si se alcanza el 0,2% de la población por cada Estado miembro. Me parece lo más justo y que va además en línea con lo propuesto anteriormente. También es verdad que 0,2% pueden presentar una iniciativa, que no significa ni cercamente su aprobación completa, si no sólo el inicio del proceso legislativo. La Comisión deberá responder a la iniciativa viendo también y probando por un tiempo como mencionaba anteriormente.

**¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro?
En caso negativo, ¿qué otras opciones considera adecuadas y por qué?**

Debería haber continuidad con la edad mínima que ya se exige para las elecciones del Parlamento Europeo. Y se trataría de hacerlo no sólo para ahorrar confusiones en el propio electorado sino para que hubiera coherencia en la propia legislación europea.

Si en Austria la edad mínima, a diferencia del resto, es de 16 años, que continúe así.

¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar?

No. Deberían tener un formato: el mismo que ya utiliza la propia Comisión para la exposición de iniciativas. Escribir únicamente el asunto y los objetivos pueden llevar a lagunas o vacíos intencionados para entrar en una primera negociación. Muchos grupos de presión harían esto para negociar con mayor profundidad algo que les permita obtener lo que desean, les daría más tiempo para establecer una típica red de presión, que tal vez no se acerca al interés general de los ciudadanos europeos y sólo persiga intereses económicos para 'unos cuantos'.

¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?

Debería exponerse también un texto con la propuesta de cómo llevar a cabo la iniciativa, las implicaciones a corto, mediano y largo plazo que tendría así como los posibles recursos que debería aportar la Comisión para el cumplimiento de la iniciativa.

Por lo tanto, se debe considerar el beneficio que trae y el costo de implementar esa política o lo que sea que se proponga. De esta manera, la Comisión tendrá más elementos para un primer filtro sobre la voz ciudadana que se plantea desde ahora y no se dejaría llevar sólo por la presión de unos cuantos interesados.

¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros?

Sí, debería ser un procedimiento común a todos los Estados miembros. Los requisitos del perfil de votantes, como mencionábamos en el caso de la edad sí deberían condicionarse según el caso de cada Estado miembro (para el caso de Austria decíamos que un mínimo de 16 años). Pero en el caso del procedimiento sí debería ser algo común, justamente porque se trata de un procedimiento y podría causar confusiones que en el Estado miembro vecino 'lo hagan' de otra manera.

¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional?

Por lo visto anteriormente, los Estados miembros no podrían imponer disposiciones específicas. El procedimiento sería igual para todos. Lo que sí debería hacer cada Estado miembro es cuidar que el procedimiento se cumpla, pero antes que eso, que los ciudadanos lo conozcan y que sepan diferenciar este proceso común a todos con el proceso que ya viven en su país. Esto se puede lograr con una buena campaña de comunicación de la propia Comisión Europea.

¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia?

No, los ciudadanos deben poder apoyar cualquier iniciativa si así lo quieren en el momento que lo deseen.

¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?

No, respaldar solicitudes en línea puede ser peligroso al momento de demostrar la identidad de las firmas. Este tipo de tecnologías todavía no nos permite identificar el anonimato o la piratería de muchas identidades.

Para respaldar la iniciativa ciudadana debe hacerse en la vida real, en una consulta física que demuestre tangiblemente quiénes han sido los firmantes y toda su identidad para poder comprobar después el número mínimo de firmas de acuerdo a la edad y a la procedencia de cada uno.

¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas? En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?

Me parece bien la sugerencia del Parlamento Europeo en su Resolución sobre la iniciativa ciudadana: un año. Esto da perfecto tiempo para dar a conocer la iniciativa ciudadana y movilizar a mucha gente que puede estar interesada en apoyarla y superar los mínimos requeridos.

Darí­a tiempo también para que, los que plantean en un principio la iniciativa, pudieran tener una logística bien planteada para la recogida de firmas y se puede llegar a un conteo confiable que permita también una mayor precisión en la verificación necesaria.

¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas? En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?

Sí es necesario un registro también para llevar un control. El registro debería hacerse en un sitio web facilitado por la Comisión Europea de esta forma comienza el plazo para la campaña y recogida de firmas, que en total es de un año. Pero la Comisión no puede intervenir para modificar el contenido de las iniciativas propuestas, únicamente sirve para el registro de la iniciativa y para dar un inicio y un fin a la campaña de recogida.

¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática?

Está claro que debe imponerse a los organizadores que faciliten información sobre la forma en cómo van a financiar su campaña, desde la recogida de firmas hasta la forma en cómo trabajarán de la mano con la Comisión para sacar adelante la iniciativa. Esto debe exigirse a todo ese tipo de organizadores (que yo llamo 'grupos de presión').

¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?

Como lo he dicho en mi respuesta anterior, estoy completamente de acuerdo con esta política de transparencia.

¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?

Sí debería exigirse un plazo a la Comisión, para garantizar, entre otras cosas, que la Comisión ha llevado a reflexión cada una de las iniciativas. Incluso se le debe exigir a la Comisión que responda con una serie de conclusiones, cualquiera que sea la respuesta sobre la iniciativa que sea.

Seis meses parece justo para esperar la respuesta de la Comisión, que incluya, como decía, una explicación a la resolución así como las justificaciones principales de su aprobación o negación.

¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión?

En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?

Definitivamente es conveniente. Si una iniciativa se duplica, la Comisión debe responder al poco tiempo informando sobre este mismo hecho, en un plazo no mayor a un mes. Por lo tanto, sí se debe introducir un plazo, pero para comunicar la repetición de la iniciativa.